

JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE EVEN FERNANDA OLAYA RUIZ CC NO.

1.110.455.447

DEMANDADO (A) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO

CIVIL - CNSC, Y EL SERVICIO

NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

VINCULA MINISTERIO DEL TRABAJO,

PROCURADURIA GENERAL DE LA

NACIÓN

 RADICACIÓN
 1
 1
 0
 0
 1

 3
 1

CUADERNO

A.T. 2021-291

JESSICA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho la presente acción de tutela, recibida el cinco (5) de noviembre a las 5:47pm al correo institucional, proveniente del Juzgado Doce Administrativo De Oralidad Del Circuito De Bogotá Sección Segunda, donde dispuso devolver las diligencias a este Juzgado, en atención a que no aceptó la acumulación ordenada. SIRVASE PROVEER.

LEONARDO ANDRES PATIÑO CASTRO SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE (11) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

2021-291J

Bogotá DC, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y conforme, se asume el conocimiento de la acción de tutela promovida por EVEN FERNANDA OLAYA RUIZ CC NO. 1.110.455.447, en protección a sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos públicos en virtud del mérito y los principios de confianza legítima y buena fe, cuya vulneración se le atribuye a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

En consecuencia, se dispone:

- 1. Admitir la súplica constitucional
- 2. Vincular al MINISTERIO DEL TRABAJO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
- 3. Vincular a los funcionarios provisionales que desempeñan los cargos ofertados y a las personas que participan como concursantes dentro de la OPEC No 60294, para el cargo "denominado INSTRUCTOR GRADO 1" código 3010, en el marco de la convocatoria No. 436 de 2017.
- 4. Cuarto: Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, a que, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación, publiquen la admisión de esta acción a través del enlace web de acciones constitucionales de la convocatoria No. 436 de 2017, al igual que en sus páginas web, con el fin de que las personas que consideren tener algún interés legítimo directo o indirecto, dentro de la misma OPEC u otras, intervengan y aporten las pruebas que consideren necesarias como coadyuvantes de la accionante o de la entidad accionada, para lo cual deben allegar sus escritos a la cuenta j11pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del mismo término de un (1) día hábil.
- 5. Notificar esta decisión por el medio más expedito, debiéndose enviar copia de la solicitud para que ejerzan su derecho de defensa en el término de un (1) día siguiente a la notificación y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones base de esta acción.
- 6. Enterar por el mismo modo al peticionario.

Notifiquese y cúmplase

EMERSON ALEJANDRO ESPITIA CASTILLO JUEZ.



JUZGADO ONCE (11) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
J11pccbt@cenddoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 No. 18-45 Piso 5 Bloque C
Complejo Judicial de Paloquemao
TEL. 4280413

Bogotá DC, 8 de noviembre de 2021.

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA. (Vincula MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN).

notificaciones judiciales @cnsc.gov.co servicioalciudadano @sena.edu.co notificaciones judiciales @mintrabajo.gov.co procesos judiciales @procuraduria.gov.co

Ref.: Acción de tutela N° 2021 – 291 (J)

En cumplimiento de lo dispuesto por este Despacho en providencia del presente día, por este medio se notifica el inicio del trámite con ocasión de la demanda de acción de tutela promovida contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, por EVEN FERNANDA OLAYA RUIZ CC NO. 1.110.455.447, en donde se dispuso vincular al MINISTERIO DEL TRABAJO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere den respuesta al libelo de tutela dentro del término de un (1) día, al recibo de esta comunicación, en virtud de lo cual adjunto copia del citado escrito y sus anexos, en garantía del ejercicio de derecho de defensa que les asiste en calidad de demandados.

Es de advertir que se ordenó a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, a que, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la presente notificación, publiquen la admisión de esta acción a través del enlace web de acciones constitucionales de la convocatoria No. 436 de 2017, al igual que en sus páginas web, con el fin de que las personas que consideren tener algún interés legítimo directo o indirecto, dentro de la misma OPEC u otras, intervengan y aporten las pruebas que consideren necesarias como coadyuvantes de la accionante o de la entidad accionada, para lo cual deben allegar sus escritos a la cuenta j11pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del mismo término de un (1) día hábil.

Cordialmente,

LEONARDO ANDRES PATIÑO CASTRO SECRETARIO.

JUZGADO ONCE (11) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO J11pccbt@cenddoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 No. 18-45 Piso 5 Bloque C Complejo Judicial de Paloquemao TEL. 4280413

Bogotá DC, 8 de noviembre de 2021.

Señora

EVEN FERNANDA OLAYA RUIZ Carrera 24 No. 45c-79 apto 607, edificio Palermo Real

fernandaolaya@gmail.com

Celular: 313 322 52 65

Ref.: Acción de tutela N° 2021 - 291 (J)

En cumplimiento a lo dispuesto por el señor juez el día de hoy, me permito comunicarle, que se Inició el trámite de la demanda de acción de tutela promovida por usted, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA,** en donde se dispuso vincular al MINISTERIO DEL TRABAJO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Cordialmente,

LEONARDO ANDRES PATIÑO CASTRO SECRETARIO.